

ACTA N° 732: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintidos (22) de Diciembre del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabet Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 731 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha quince (15) de Diciembre de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Expediente N° 431/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para la realización de la II Edición del evento cultural Arahaku, en la costanera de la ciudad de Puerto Rico, estas comisiones sugieren: autorizar la realización del evento”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual solicita autorización para realizar la segunda edición del evento denominado “Arahaku”, y; Considerando: Que dicho evento se realizará en la Avenida Costanera de nuestra ciudad, el día Domingo 29 de Enero del 2017 y en caso de mal tiempo se pasará al fin de semana siguiente (Domingo 05 de Febrero del 2017). Que participarán varias bandas y solistas locales, como así también de otras localidades y los artesanos de nuestra ciudad. Que se procederá al cierre del tránsito vehicular durante la realización del evento con la participación del área de inspección municipal a los fines de mantener el orden. Que es importante apoyar la realización de dicho evento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 172/16**. Artículo 1º: Autorízase la realización de la segunda edición del evento denominado “Arahaku” en la Avenida Costanera de esta Ciudad de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. b) Se encargarán de todo lo relacionado a seguridad y custodia policial requerida para este tipo de evento. c) Efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. d) Contratarán un seguro de responsabilidad civil para eventos públicos. e) Deberán contar con la instalación de al menos dos baños químicos. f) Tener presente la vigencia de la Ordenanza N° 128/14. Artículo 2º: Autorízase a los organizadores a realizar la clausura (con la respectiva señalización) de calles afectas para tal fin, de acuerdo a las mismas condiciones establecidas en el artículo 1º. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Expediente N° 368/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Publicas presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando aprobación para colocación de lomos de burro modular, estas comisiones sugieren: aprobar la utilización de lomos de burro modular según el modelo que se adjunta en el Anexo I o modelo de semejantes características técnicas, constructivas y económica, de no existir el mencionado modelo al momento de ejecutar la compra, previa aprobación de cada emplazamiento por este Honorable Concejo Deliberante”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de contar con un modelo unificado de reductor de velocidad para colocar en las calles y avenidas de la Ciudad de Puerto Rico, y; Considerando: Que, existen reiterados pedidos por parte de los vecinos para que se coloquen reductores en puntos críticos de la ciudad, como encrucijadas, proximidades a establecimientos escolares, proximidades de establecimientos de gran concurrencia de personas, entre otras, a las que es necesario atender con un criterio unificado. Que, existen alternativas innovadoras, cuya tarea de colocación es más simple, su mantenimiento es prácticamente nulo y su adaptabilidad a la calzada es mayor. Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial implementa con los municipios el Proyecto de Seguridad Vial BIRF N° 7861-AR, para financiar inversiones en mejoras de infraestructura vial urbana y del cual la Municipalidad de Puerto Rico participa activamente desde el año 2012. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31º sobre Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo

108° determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 173/16**. Artículo 1°: Apruebase la utilización de lomos de burro según modelo adjunto en el Anexo I y, en caso de no existir disponibilidad al momento de la compra, utilizar el modelo que más se asemeje técnica, constructiva y económicamente al modelo propuesto. Artículo 2°: Establézcase que cada emplazamiento será aprobado previamente por el Honorable Concejo Deliberante. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Expediente N° 421/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a Adhesión a la Ley Provincial de Derechos de la Ancianidad Ley XIX N° 41 (antes Ley N° 3920) y la creación en el ámbito Municipal del Consejo Municipal del Adulto Mayor esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: Que, en nuestra Provincia de Misiones, la Cámara de Representantes sancionó el 19 de diciembre del año 2002 la Ley XIX N° 41 (Antes ley N° 3920) con el objeto de promover, preservar y proteger los derechos de los ancianos estableciendo las responsabilidades que competen al núcleo familiar, a la comunidad y al estado a efectos de lograr la integración armónica en la familia y en la sociedad. Que, en cumplimiento de dicha Ley recientemente se ha creado la Subsecretaría de Adultos Mayores en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, en el convencimiento de que los procesos de envejecimiento poblacional se producen a nivel mundial y en nuestra provincia en particular. Las personas cada vez viven más, siendo un desafío para el Estado, lograr una mejor calidad de vida basada en los derechos, que son fundamentales como estrategia de gobernabilidad, para lograr una vida activa, larga y saludable en la ciudadanía misionera. El envejecimiento poblacional no debe verse como un problema, es un logro de la humanidad. Que, nuestra Carta Orgánica municipal en su artículo 43 establece que el municipio por sí mismo o conjunta y coordinadamente con la provincia, instrumentara programas de atención a la ancianidad. Que, a los fines de coordinar acciones con la Provincia y así poder sumar a los Adulto Mayores de nuestra Ciudad a los planes de acciones promovidas por aquella, es necesaria la adhesión a la Ley XIX n°41 (antes Ley 3920) y la creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 174/16**. Artículo 1°: Adhierase en el ámbito de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones, a la Ley Provincial de Derechos de la Ancianidad Ley XIX N° 41 (antes Ley N° 3920). Artículo 2°: Crease en el ámbito de la Municipalidad de Puerto Rico, el Consejo Municipal del Adulto Mayor, el cual funcionara como un órgano de carácter consultivo para la adopción de Políticas Públicas hacer aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, según dispone el artículo 6° , inciso F), de la Ley Provincial de Derechos de la Ancianidad N° 3920. Artículo 3°: El Consejo Municipal del Adulto Mayor, estará integrado por: a) Un Presidente Municipal de Adulto Mayor, que será el Intendente Municipal, o quien este designe., b) Un Vicepresidente, quien deberá ser un Adulto Mayor de 60 años o más, que represente a grupo de personas mayores (Club de Abuelos, Centros de Jubilados, Asoc. Civiles AM, u otros) elegido por los miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores c) Un Secretario/a, responsable del área de adultos mayores municipal, que deberá ser designado por el Presidente., d) Cuerpo de Consejeros, representantes de instituciones civiles y gubernamentales que trabajan con y para los adultos mayores. Artículo 4°: Desempeñaran las funciones de Consejeros: a) Dos Representantes del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, b) Un Representante Adulto Mayor de las Asociaciones Civiles con personería jurídica, con asiento en el municipio de Puerto Rico, c) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal., d) Un representante Adulto Mayor de los pueblos originarios. e) Un representante por cada institución gubernamental, IPS, Pami, Salud Pública, Educación, Justicia, otros. Artículo 5°: Seran objetivos y funciones del Consejo Municipal del Adulto Mayor: a) Articular la plena participación de las personas adultas mayores en la sociedad, con el fin de favorecer su protagonismo como grupo social, b) Impulsar programas que atiendan la problemática integral de las personas adultas mayores y su acceso a actividades culturales, educativas, deportivas, turísticas de recreación y esparcimiento, coordinando eventos con las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, quien de ser necesario recurrirá al Consejo Provincial del Adulto Mayor c) Efectuar propuestas y recabar la colaboración o asesoramientos de expertos en las temáticas abordadas; d) Fortalecer el ejercicio de la ciudadanía activa por parte de las personas adultas mayores; e) Promover la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación, salud medicina preventiva, deportes y recreación; f) Gestionar que los organismos otorguen beneficios en el consumo de servicios a las personas adultas mayores; g) Promover el control de los geriátricos de la ciudad en materia edilicia;

salubridad, bromatología de manera que se garantice su correcto funcionamiento y la promoción de derechos. h) Proponer políticas sociales y programas dirigidos a las personas adultas mayores; i) Dictar su Reglamento interno. Artículo 6º: EL Consejo del adulto mayor funcionará en la dependencia de la municipalidad de Puerto Rico, o en la que ésta disponga, de manera que pueda desarrollar plenamente sus funciones. Su rol será el ser nexo entre las diferentes organizaciones de la sociedad civil que nuclean a los Adultos Mayores en el municipio de Puerto Rico, a fin de articular la búsqueda de soluciones a las necesidades que presenten las personas adultas mayores de Puerto Rico. Artículo 7º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos y privados, Municipales, Provinciales o Nacionales, a fin de cumplimentar con los objetivos de la presente Ordenanza. Artículo 8º: Los integrantes del Consejo Municipal del Adulto Mayor brindaran sus servicios Ad Honorem. Artículo 9º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las partidas presupuestarias y a realizar las adecuaciones necesarias para solventar las erogaciones que pudieran surgir por el desarrollo de las funciones del Consejo Municipal del Adulto Mayor. Artículo 10: Las cuestiones de organización y funcionamiento no previstas en la presente, serán establecidas por los miembros del Consejo Municipal del Adulto Mayor, una vez efectivizada su integración. Artículo 11: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5º) Expediente N° 378/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Agrimensor Roberto Steckler solicitando autorización de fraccionamiento suburbano, estas comisiones sugieren: no aprobar dicho pedido sin antes hacer un acuerdo entre Propietario, Agrimensor y la Municipalidad de Puerto Rico a fin de aclarar la ubicación de la calle existente en el plano de mensura visado por Resolución N° 277/13 que no coincide con la mensura presentada actualmente”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La nota presentada por el Agrimensor Roberto E. Steckler en nombre y representación de Jorge Graef y la titular del inmueble Elida Alicia Weber solicitando autorización de Fraccionamiento Suburbano. Considerando: Que el requerimiento trata sobre la necesidad de subdividir el Lote G que proviene de la subdivisión del Lote 16 fracción E – Línea Mbopicuá – Colonia Puerto Rico – Municipio de Puerto Rico, denominado catastralmente como Parcela 118, de la Manzana 000, Sección 007 Municipio 61, Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín de la Provincia de Misiones. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de Catastro y Arquitectura Municipal, cuya recomendación manifiesta: Considerando que existe una mensura anterior visada por Resolución N° 277/2013 A y viendo que lo que actualmente se presenta no condice con esa mensura, se recomienda no aprobar dicho pedido, sin antes hacer un acuerdo entre propietario, agrimensor y la Municipalidad de Puerto Rico, a fin de aclarar la ubicación de calle existente con el plano de mensura anteriormente mencionado. Que es criterio de este Honorable Concejo Deliberante considerar lo informado por el Departamento de Arquitectura de la Municipalidad de Puerto Rico. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 25/16**. Artículo 1º: Recomiendase al Agrimensor Roberto E. Steckler en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes realizar el acuerdo mencionado, conforme lo manifestado. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.----- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Nota de integrantes de la Asociación Flia. Kolping, Hogar Jesús Niño, solicitando renovación de subsidio destinado a la asistencia pedagógica social de los niños del Hogar. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2º) Nota de integrantes de la Asociación Flia. Kolping, Hogar Jesús Niño, solicitando renovación de provisión de harina. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3º) Salutación de la Asociación Flia. Kolping, Hogar Jesús Niño. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

4º) Nota y presencia de vecino Sr. Fernando Alvarenga (Confitería Bailable “Mantra”) solicitando extensión de funcionamiento de locales bailables durante las fiestas de Navidad y Año Nuevo. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

5º) Salutación del Instituto San Juan Pablo II. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

6º) Nota de Juez Municipal de Faltas, Dr. Héctor Simón, solicitando autorización para hacer uso de su licencia anual ordinaria. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Dr. Héctor D. Simón, Juez Municipal de Faltas

de Puerto Rico, Misiones, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de su licencia anual ordinaria desde el 06 de Febrero de 2017 hasta el 24 de Febrero de 2017 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 109 inciso c) de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones exclusivas del Concejo, le corresponde conceder licencias. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que conforme Art. 6 del Reglamento Interno del Juzgado Municipal de Faltas se establece que el Secretario subrogará al Juez de Faltas en caso de Licencias. Que encontrándose contratado como Secretario del Juzgado Municipal de Faltas el Dr. Cristian Daniel Ventura corresponde que el mismo subrogue al Juez de Faltas en uso de Licencia. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 39/16**. Artículo 1º: Concédase Licencia Anual Ordinaria al Dr. Héctor D. Simon, Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Misiones, desde el 06 de Febrero de 2017 hasta el 24 de Febrero de 2017 inclusive. Artículo 2º: El Dr. Cristian Daniel Ventura subrogará al Juez Municipal de Faltas, durante el período especificado en el artículo anterior. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7º) Nota de Juez Municipal de Faltas, Dr. Héctor Simon, sobre Feria de dicho juzgado. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Dr. Héctor D. Simon, Juez Municipal de Faltas. Que solicita autorización para continuar con el horario habitual de trabajo de (6) seis horas corridas durante la feria judicial que se inicia el 26/12/2016 y finaliza el 31/01/2017. Que el Artículo 5 de la Ordenanza N° 152/11 (Reglamento de la Justicia Municipal de Faltas) establece que serán aplicables las mismas ferias judiciales que determine el Superior Tribunal de Justicia para este Juzgado de Faltas, durante este período el horario se reducirá de 08:00 Hs. a 11:00 Hs. para la atención al público. Que en estos últimos años se ha comprobado que la época estival resulta de mayor actividad, teniendo en cuenta la gran cantidad de personas que ingresan al Municipio, con las consecuencias que acarrea su interacción (mayor tránsito, más actividades festivas, mayor nocturnidad, etc.). Que se incrementan la cantidad de actas y disminuyen las horas de trabajo y de personal. Que la intención es prestar un mejor servicio a la comunidad y no retrasar la administración de Justicia. Que este Honorable Concejo Deliberante ve con agrado y acompaña dicha petición. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 175/16**. Artículo 1º: Autorízase al Juzgado Municipal de Faltas, a continuar con el horario habitual de trabajo de seis (6) Horas corridas durante la Feria Judicial que se inicia el 26/12/ 2016 y finaliza el 31/01/2017 en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Salutación del Jefe y Personal de la Sección (+) "Puerto Rico", Gendarmería Nacional. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

9º) Salutación de Unidad Regional IV, Puerto Rico, Policía de Misiones. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

10º) Nota y presencia de vecino, Sr. Juan Pedro Rotundo, solicitando aprobación de Proyecto de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

11º) Nota de integrantes de Comisión del Hogar para Ancianos San Antonio, solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-

12º) Salutación del Sr. Ferreira Luis, Intendente de la Municipalidad de Libertad. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

13º) Saluciones Personales del Sr. Maurice Fabián Closs. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

14º) Proyecto de Ordenanza del Concejal H.N. Wolfart (Bloque Cambiemos) sobre estacionamientos de vehículos en un solo sentido. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

15º) Salutación del Párroco José Bique de Parroquia San Alberto Magno. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

16º) Nota de vecino Sr. Duarte Rubén, solicitando ayuda económica para compra de medicamentos. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

17º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota de Presidente de la Comisión de Corsos Sr. Gustavo Daniel Toledo solicitando autorización para realizar los Carnavales 2017. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando nota de Presidente de Comisión de Corsos, Sr. Gustavo Daniel Toledo, en la cual solicita autorización para realizar los Carnavales 2017 de esta Ciudad, y; Considerando: Que dicho evento se realizará en el “Corsodromo” ubicado sobre Avenida Carlos Culmey entre Avda. San Martín y Avda. 9 de Julio de nuestra Ciudad. Que se llevarán a cabo los días 11 y 12 de Febrero del 2017 de 21:00 hs. a 04:00 hs. del día siguiente y en caso de mal tiempo se pasará al fin de semana siguiente (18 y 19 de Febrero de 2017). Que se procederá al cierre del tránsito vehicular durante la realización del evento con custodia policial a los fines de mantener el orden. Que es importante apoyar la realización de dicho evento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 176/16**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal el corte de la Avenida Carlos Culmey entre Avda. San Martín y Avda. 9 de Julio de nuestra Ciudad para realización de las Comparsas de Carnavales 2017 conforme a lo expresado en los considerandos precedentes y de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. b) Se encargarán de todo lo relacionado a seguridad y custodia policial requerida para este tipo de evento. c) Efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. d) Contratarán un seguro de responsabilidad civil para eventos públicos. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

18º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 2115- Operatoria Viviendas Progresivas para su ratificación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

19º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio Complementario N° 2 del Convenio N° 2115- Operatoria Viviendas Progresivas para su ratificación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

20º) Salutación de Presidente de Miscoopgas Sr. Luis Alberto Schoninger. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

El Presidente de este Honorable Concejo Deliberante, Dr. Isidro Javier Duarte expresa un cordial saludo a todos sus pares y a la comunidad por celebrarse La Navidad. Que la alegría del Niño Dios llene los corazones de fe, amor y paz.

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:00 hs.-